



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA  
Ref:10/128934.9/09 Fecha:18/03/2009 11:59



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.  
Reg C.Medio Amb.Viv. y Ord.Territorio  
Destino: SEDE CENTRAL DEL GRUPO TRAGSA



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DEL GRUPO TRAGSA EN EL REGISTRO EMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Visto el escrito formulado por D. Santiago Carlés de Scals, en representación de la organización GRUPO TRAGSA, con domicilio social en la Calle Maldonado nº 58, 28006-MADRID, con fecha y número de registro en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 21/08/2008 y 10/405571.9/08 respectivamente, mediante el que se solicita la inscripción en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) del Centro correspondiente a su Sede Central, situada en la Calle Maldonado nº 58; 28006-MADRID y sobre la base de los siguientes

### HECHOS

**Primero.** Que, el solicitante aporta ante esta Administración la Declaración Ambiental validada con fecha 21/07/2008 por AENOR, en calidad de verificador ambiental acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), así como otra documentación complementaria en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento (CE) 761/2001, de 19 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

**Segundo.** Que, por parte de la Dirección General de Evaluación Ambiental se han solicitado los informes pertinentes, acerca del cumplimiento de la normativa ambiental por parte de la organización, a las Administraciones Públicas competentes en la materia.

A los expuestos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Que, la Declaración Ambiental validada es conforme a lo establecido en el Reglamento CE/761/2001, de 19 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y en el artículo 9 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero.

**Segundo.** Que, de los informes emitidos por los Organismos ambientales competentes se desprende que no hay constancia documental de incumplimiento de la normativa ambiental, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento CE/761/2001, de 19 de marzo, y en los artículos 8 y 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero.

Por todo ello es por lo que esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en virtud de las competencias que tiene atribuidas,



**RESUELVE**

**Inscribir en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema europeo de gestión y auditoría ambiental el Centro correspondiente a la Sede Central del Grupo Tragsa, situado en la Calle Maldonado nº 58; 28006-MADRID, asignándosele el número ES-MD-000256 de dicho Registro.**

El plazo de validez de la presente inscripción será de tres años a partir de la fecha de la presente Resolución. Para mantener al día la inscripción en el Registro EMAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, la organización deberá presentar, con frecuencia anual, actualizaciones validadas de la Declaración Medioambiental, debiendo verificar todos los elementos requeridos para el registro en EMAS en un periodo no superior a 36 meses. Para la renovación de la inscripción en el Registro EMAS, la organización deberá presentar, antes de julio de 2011, una nueva Declaración Medioambiental, debidamente validada por un verificador ambiental acreditado por ENAC.

En el caso de que la organización incumpliera tales obligaciones, así como en el caso de que incurriera en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 6 del citado Reglamento (CE) 761/2001, de 19 de marzo, y en los artículos 12 y 13 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, se suspenderá o cancelará la inscripción en el citado Registro, según proceda, en los términos previstos en los citados artículos 12 y 13 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, en concordancia con lo contemplado en el Reglamento (CE) 761/2001, de 19 de marzo.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos debidos, significándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurrirse en alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, igualmente, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de marzo de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL

Fdo: José Trigueros Rodrigo

SEDE CENTRAL DEL GRUPO TRAGSA  
Att. D Santiago Carlés de Scals  
Calle Maldonado nº 58  
28006-MADRID